

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

86

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 412 de 2018, instados por la procuradora doña Lucía Pilar Carazo Gallo, en nombre y representación de doña Laura Margarita Martínez García, contra don Moisés Amador Reyes, en reclamación de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, en los que se ha dictado el 10 de abril de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Laura Margarita Martínez García, representada por la procuradora doña Lucía Pilar Carazo Gallo, contra don Moisés Amador Reyes, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

- 1.º Atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.
- 2.º No ha lugar a fijar régimen de visitas del menor con su padre.
- 3.º Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos del hijo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 3459-0000-39-0412-18 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-39-0412-18.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Moisés Amador Reyes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 10 de abril de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.853/19)

